

El punto de partida para un pacto

Tomás Jordan D.



El principal articulador de la Constitución española de 1978, el profesor Gregorio Peces-Barba, expresaba en una entrevista para los 25 años de dicho texto fundamental: (En) “La Constitución, el consenso tiene que ver con su redacción. Las interpretaciones pueden ser más progresistas, más liberales, y también pueden ser más conservadoras”.

Dicha frase sintetiza lo que es un pacto constitucional. En breve, el acuerdo de voluntades políticas para la determinación de las bases comunes que definirían y se reflejarían en el nuevo texto jurídico-político. A partir de ahí, la política democrática se despliega con miras a que las distintas visiones puedan disputar el poder, desde la derecha a la izquierda, desde las visiones liberales, progresistas y conservadoras, cuestión que obliga, muchas veces con dificultad, a comprender que una Constitución es un rasero de un mínimo común más que un proyecto político particular o un ajuste de cuentas.

Nosotros hemos estado en las últimas décadas en una lógica diferente. Hemos asimilado la disputa constitucional con la disputa política de coyunturas. Esto es explicable. Si la Constitución vigente fue un proyecto político refundacional de la sociedad y el derecho, la respuesta trató de revertir esa visión con similar lógica. El proyecto de propuesta constitucional fue rechazado por ser considerado refundacional en ciertas instituciones y sin haber dado señales claras sobre la disposición a un proyecto común. El Apruebo para Reformar no tuvo la fuerza suficiente para transformar el acuerdo constituyente de la Convención en un pacto constitucional del sistema político.

Lo anterior nos sirve para entender las actuales negociaciones en el Congreso sobre el proceso. Estas nos muestran dos cuestiones que son diferentes pero que se tienden a confundir. Por un lado, concurren los límites de la discusión futura y, por otro, el requerimiento de un

acuerdo político constitucional. La discusión sobre los bordes es la tratativa de las restricciones al actuar del futuro órgano constituyente. Es el margen de contornos para que la discusión opere dentro del Estado de derecho, pero no un acuerdo político que se necesita para caminar hacia una redacción de consenso.

“Se requiere aprender del error, iniciar una discusión y concordar ciertas bases constitucionales comunes”.

El momento político exige de las dos cuestiones anteriores, pues somos el primer caso donde una Convención fallida abre cauce a un nuevo órgano redactor. Esto importa límites claros pero abiertos, para no intervenir el futuro mandato constituyente.

Igualmente, parece el momento de esbozar elementos de un acuerdo político constitucional. Se requiere aprender del error, iniciar una discusión y concordar ciertas bases constitucionales comunes, para que luego el órgano constituyente edifique nuestra redacción de consenso instituyendo un pacto constitucional que genere un compromiso duradero.